



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de junio de 2025.

VISTO: El Informe N° 317-2025-DIRESA-HRM/13, de fecha 13 de mayo de 2025; Informe N° 967-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de mayo de 2025; Informe N° 471-2025-DIRESA-HRM-06, el 02 de junio de 2025; Memorandum N° 839-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 11 de junio de 2025; Informe N° 523-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de junio de 2025; Informe N° 1075-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 18 de junio de 2025; Informe N° 553-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 23 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone la siguiente:

“Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, por otro lado, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su literal c) del numeral 8.1, donde se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda...

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, igualmente a criterio del SERVIR, que en su Informe Técnico N° 1790 -2024-SERVIR/GPGSC, sobre la posibilidad de contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por reemplazo o suplencia, señaló:

“Es de advertir que la Ley de Presupuesto del Sector Público, no precisó algún régimen laboral en especial para aplicar los supuestos de contratación antes señalados; por consiguiente, se desprende que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, podía ser efectuada durante el mencionado año fiscal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que se cumplieran de manera previa con los siguientes requisitos:

- a. *Las plazas o puestos a ocuparse se encontraran aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.*



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de junio de 2025.

- b. Las plazas o puestos a ocuparse se encontraran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas,
- c. Las plazas o puestos a ocuparse contarán con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Asimismo, cabe precisar que, el marco legal antes reseñado, no autorizaba a las entidades públicas a contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse; por consiguiente, las entidades solo podían efectuar nuevas contrataciones para ocupar aquellas plazas vacantes existentes en sus documentos de gestión interna (CAP o CAP Provisional).

Que, mediante el Informe N° 317-2025-DIRESA-HRM/13, de fecha 13 de mayo de 2025, el jefe del departamento del Gineco-Obstetricia, formula requerimiento de personal médico especializado por suplencia, en mérito a que en dicho departamento se tiene dos médicos nombrados que se encuentran con licencia sin goce de haber (por designación y motivos particulares);

Que, por medio del Informe N° 967-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de mayo de 2025, de la jefatura de la Unidad de personal, solicita autorización a la Dirección Ejecutiva, para las acciones a realizar sobre el requerimiento de personal, siendo derivado por la Oficina de Administración con Informe N° 471-2025-DIRESA-HRM-06, el 02 de junio de 2025;

Que, en ese contexto a través del Memorandum N° 839-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 11 de junio de 2025, de la dirección ejecutiva se solicita evaluación de currículum vitae del médico Silvana de la Flor Palomino Alvarado, para contratación por suplencia;

Que, así con Informe N° 523-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de junio de 2025, el Área de Legajo, Registro y Selección, indica que la profesional mencionada, cuenta con la formación académica, esto es título profesional de médico cirujano, y título de segunda especialidad en ginecología y obstetricia, debidamente registrados en SUNEDU;

Que, por medio del Informe N° 1075-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 18 de junio de 2025, de la jefatura de la Unidad de personal, solicita la emisión de acto resolutivo de contratación por suplencia, con duración determinada de la M.E. SILVANA DE LA FLOR PALOMINO ALVARADO, identificada con DNI N° 00791941, hasta la reincorporación de la M.E. ROSELENA JUANA RIVERA VASQUEZ, y ocupar la plaza bajo el régimen del D. Leg. N° 276, en el marco del artículo 38 del D.S. N° 005-90-PCM y del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N° 32185, según la plaza detallada en el Cuadro N° 01:

N.º CAP	Nro PAP	Unidad Orgánica	Código Registro AIRHSP	Estado Registro	Condición Laboral	Grupo Ocupacional	Cargo	Cargo Estructural	Apellidos y Nombres	Doc. Identidad
223	125	Servicio de Ginecología	000147	T	Nombrado	Profesionales de la Salud	Médico Especialista	MC-1	RIVERA VASQUEZ, ROSELENA JUANA	04439772

Que, con Informe N° 553-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 23 de junio de 2025, la Jefatura de la Oficina de Administración, que en atención al informe de la unidad de personal, solicita a Dirección Ejecutiva la emisión de acto resolutivo, para la contratación señalada;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en calidad de reemplazo por suplencia, en el cargo de Médico Especialista a SILVANA DE LA FLOR PALOMINO ALVARADO, identificada con DNI N.º 00791941, en suplencia de ROSELENA JUANA RIVERA VASQUEZ (titular de la plaza), desde el 01 de julio de 2025, hasta la reincorporación del titular de la plaza; en el Servicio de Ginecología del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Moquegua - Unidad Ejecutora 402 de la Dirección Regional de Salud Moquegua. De acuerdo al literal c) del artículo 38 del D.S. N° 005-90-PCM y del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185 y los detalles de la plaza descritas en cuadro inserto en los considerandos.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de junio de 2025.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Personal proceda a elaborar el contrato respectivo, la programación e incorporación de la mencionada profesional en la Planilla Única de Pago, para la percepción de su remuneración y los incentivos económicos que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la profesional contratada y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JLMV/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) LEGAJO
(01) CONTRATADA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. José Luis Medina Valdivia
CMP 38210 - RNE 24156
(e) DIRECTOR EJECUTIVO